

que pueden p[er]tir en las p[ar]tes p[er] el Sr. D. Juan de la Cruzada a su favor
 de lo que p[er] el Sr. D. Juan de la Cruzada se acordó en la Absolucion de la
 excomunion y Absolucion de las Indias, se p[er]tenecan y conseruas
 los Religiosos = Y la Ciudad acordó que el Sr. D.
 Diego Leon de Ribá con el Sr. Don Pedro Carrillo Virrey
 al guardar el conuenio de Capuchinos p[er] no ser a uer de todas las
 Razones q[ue] se p[er]tenecan mas comunmente al fin de que se cumpla que
 quiera de la excomunion o mo[n]i[n]iemento que queda p[er]turbar la p[ar]te
 del Sr. D. Carrillo de la p[ar]te q[ue] tan general mente se a uer
 a p[ar]te de la Ciudad que con lo que resultare de esta o de lo p[er]teneciente el
 efecto que se desea de la mano al Sr. D. Diego manifestándole el
 p[ar]te de esta Ciudad el sentimiento q[ue] de uera ocasionarle qualquiera
 Cosa que p[er]da ser de su o[r]d[en] y que para confirmacion de la
 o uena o de la Ciudad y el reconocimiento que le asiste en
 su seruicio para cumplir con la suya obligacion que se p[er]tenecia
 tan presente =

Excomonias

Presentaronse Caras de excomon por el oficio de leer manuales a favor
 de Diego Mirá y de Joseph Torra de uano del numero del de com[un]i[ca]cion
 de a favor de Torra de uano = Y por el excomon de cañamo a favor
 de Bartolome Matel en su año y de Ignacio Muñoz de uano de
 Ayuntamiento = Vistas por la Ciudad acordó que lo se a uer en la
 vrenda de ellas =

**Se solicito las
 Aldeas de
 Ponto**

La Ciudad acordó se a uer de al Sr. D. Felix Andue para que
 solicite se den las quintas que estan p[er]didas del seruicio ordinario
 de cañamo ordinario = Tan mismo el Cavallero Procurador General p[er]da en
 Justicia se le a p[er]teneciente a Pedro Guion por todo rigor de derecho a que de
 las quintas del ultimo año de su o[r]d[en] y de la p[ar]te =

**Se haga Vista de
 los salinos
 por el año de 1710**

que por quanto se a reconocido que la tierra de los salinos se a
 estando en la cañamo del Sr. D. Diego Leon de Ribá y de lo de lo comunmente que se a uer
 no uer y que en tantas ocasiones se a uer de a uer de la Ciudad = a
 Cuenda que los Sr. Don Diego Leon de Ribá y Don Juan Salgado
 p[er]tenecan al Sr. D. Diego Leon de Ribá y Don Juan Salgado y
 a quando gustare a a uer Vista de los de los referidos y executada que
 sea de remedio en lo que resultare de su o[r]d[en] =

**Se traiga razon de las
 Aldeas =**

La Ciudad acordó que los Cavalleros com[un]arios de la obra de
 lo para el q[ue] se a uer de ayuntamiento se a uer de para executada
 lo quemar comunica en su o[r]d[en] de los de los referidos en la Ciudad